

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: CFE CTJLP
FECHA: 04/07/19 NOMBRE: Jorge Omar Pérez Medina
HORA: 15:50 CARGO: Jefe Depto Ambiental

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0912/COAH/2019
ASUNTO: Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de junio del 2019

ING. ALEJANDRO ALDAN CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CFE GENERACION VI CENTRAL TERMOELECTRICA JOSE LOPEZ PORTILLO
CARRETERA 57 Km. 27.5 TRAMO PIEDRAS NEGRAS-MONCLOVA S/N C.P. 26170
NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (862) 621 50 00

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
08 JUL 2019
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #035 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Se da cuenta con escrito registrado con número de control 05/FQ-0007/06/19 ingresado en el área de Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación Federal el día 03 de junio del presente año, mediante el cual, la a **CFE GENERACION VI CENTRAL TERMOELECTRICA JOSE LOPEZ PORTILLO**, por conducto de su representante legal el C. ALEJANDRO ALDAN CEDILLO "...la extensión de una prórroga referente al confinamiento de 33,860 litros de aceite lubricante usado y 420 Kilogramos de acumuladores usados los cuales ingresaron al almacén, el 04 de enero del 2015.

A su solicitud anexa formato FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022B (Prórroga a de almacenamiento de residuos peligrosos), copia certificada del Instrumento Público número 8,134 de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante el cual la **CFE GENERACION VI CENTRAL TERMOELECTRICA JOSE LOPEZ PORTILLO** otorgó Poder General para actos de Administración a favor del C. ALEJANDRO ALDAN CEDILLO, con lo cual se acredita su personalidad y se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

RESUELVE

12 JUN. 2019

PRIMERO.- Téngasele por ingresando, en tiempo, a la empresa **CFE GENERACION VI CENTRAL TERMOELECTRICA JOSE LOPEZ PORTILLO** por conducto de su representante legal el C. ALEJANDRO ALDAN CEDILLO, solicitud de prórroga para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo del principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por la peticionante, los residuos almacenados datan del 04 de enero de 2019 a la fecha; de ahí que si el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de

[Signature]



servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

Por lo tanto así como apunta el peticionante los residuos se encuentran almacenados desde el 04 de enero de 2019, luego entonces a la fecha en que ingresa su solicitud, se encuentra dentro del término previstos en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.

SEGUNDO.- Atendiendo a que esta Autoridad Federal es competente para revisar, evaluar y resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 46 y 65 de su Reglamento, debido a lo anterior se le **AUTORIZA por única vez**, la prórroga para el almacenamiento temporal de **33,860 Litros de aceite lubricante usado y 420 Kilogramos de acumuladores usados**, por un periodo de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya fenecido el término inicial de seis meses

TERCERO.- Dígasele a la peticionante que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **se condiciona** la presente autorización, para el efecto de que se ajuste a lo previsto en los artículos 82 y 84 del Reglamento a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La autorización contenida en el presente oficio, se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde** a quien los genera y **a las empresas autorizadas para su manejo** y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de la contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. ALEJANDRO ALDAN CEDILLO, Representante Legal de la empresa peticionante **CFE GENERACION VI CENTRAL TERMoeLECTRICA JOSE LOPEZ PORTILLO** conforme a lo establecido en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído, podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda; lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260
Teléfono: (844) 4118400



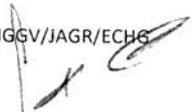
SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG



1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.